

- 3
Contra Sylvester Lorne por heridas. Iniciado el 2 de Marzo de 1912 en el Corregimiento de Changuinola. Paralizado por ausencia del enjuiciado.
- 4
Sumario seguido contra Justo Brena por heridas. Iniciado el 12 de Agosto de 1909. Paralizado por ausencia del enjuiciado.
- 5
Juicio contra Peter Sterling por heridas. Iniciado el 18 de Mayo de 1910. Paralizado por ausencia del enjuiciado.
- 6
Juicio seguido contra Walter Goudy por heridas. Iniciado el 19 de Septiembre de 1910. Paralizado por ausencia del enjuiciado.
- 7
Contra Albert Foster por heridas. Iniciado el 3 de Julio de 1911. Paralizado por ausencia del enjuiciado.
- 8
Juicio contra John Emeterio por heridas. Iniciado el 12 de Noviembre de 1911. Paralizado.
- 9
Contra José Espinosa por robo. Iniciado el 12 de Agosto de 1910. Paralizado por ausencia del enjuiciado.
- 10
Contra James Cousen por maltrato de obra. Iniciado el 22 de Agosto de 1910 en el Corregimiento de Changuinola. Paralizado por ausencia del enjuiciado.
- 11
Sumario seguido a A. A. Matuty por abuso de confianza y falsedad en documento público. Iniciado el 17 de Abril de 1909 en el Juzgado del Circuito. Paralizado por ausencia del enjuiciado.
- 12
Juicio contra Pilar Sánchez por varios delitos. Iniciado el 16 de Marzo de 1907. Paralizado por ausencia del enjuiciado.
- 13
Sumario seguido en averiguación de la detención arbitraria de María Uribe. Iniciado el 26 de Septiembre de 1912. Paralizado.
- 14
Sumario seguido en averiguación de un delito denunciado por Samuel Uribe. Iniciado el 10 de Julio de 1912. Paralizado.
- 15
Denuncio dado por Tomás Ilueca contra los miembros del Jurado Municipal de Elecciones. Iniciado el 16 de Noviembre de 1914. Paralizado.
- Negocios en curso
- 16
Sumario seguido contra un individuo llamado Ferris por heridas. Iniciado el 19 de Mayo de 1915. Emplazado por Edicto.
- 17
Contra Cleofas Warren por heridas. Iniciado el 13 de Julio de 1916. Para notificarle un auto.
- 18
Sumario seguido en averiguación de la muerte de Mauricio Aguilar. Iniciado el 2 de Diciembre de 1915. Se devolvió al funcionario de instrucción para su ampliación.
- 19
Denuncio dado por E. C. McFarland contra James Howell y el jefe del Comisariato de Chiriquito por robo. Iniciado el 21 de Febrero de 1916. Remitido al Juez Municipal de Chiriqui Grande para la práctica de varias diligencias.
- 20
Acusación particular promovida contra Jonathan S. Rankine por calumnia privada. Iniciada el 25 de Junio de 1914. En la Corte en apelación de un auto.
- 21
Acusación particular promovida por Hanna Bryan contra Phillip Fletcher por calumnia e injuria. Iniciada el 11 de Abril de 1916. Ampliándose en el Corregimiento de Almirante.
- 22
Denuncio dado por W. Brodersen contra Charles Mills por estafa. Iniciado el 28 de Febrero de 1916. Esperando la captura del reo.
- 23
Acusación particular promovida por Y. E. López contra J. A. Shaw Davis. Iniciada el 15 de Agosto de 1916. Ampliándose.
- 24
Acusación particular promovida por Y. E. López contra Justo S. Bultrago por calumnia e injuria. Iniciada el 15 de Septiembre de 1916. Ampliándose.
- 25
Sumario seguido contra Samuel McGhie por heridas. Iniciado el 17 de Marzo de 1916. En traslado al defensor.
- 26
Contra Teodoro Portreous por robo. Iniciado el 17 de Mayo de 1916. Extraído.
- 27
Contra Richard E. Foote, Maximiliano y Phillip Russell, por robo. Iniciado el 10 de Junio de 1916. En traslado al Fiscal.
- 28
Contra Invanhoe Phillips por robo. Iniciado el 23 de Octubre de 1916. En la Corte en consulta del auto de sobrellevamiento.
- 29
Contra Theophilus H. Sanders por abuso de confianza. Iniciado el 17 de Diciembre de 1915. Aguardando la consignación de la multa de la United Fruit Co.
- 30
Contra Frank Cole, por abuso de confianza. Iniciado el 21 de Diciembre de 1915. Aguardando la consignación de la multa de la United Fruit Company.
- 31
Denuncio dado por Manuel Alvarez contra Frank Bourne y Thomas H. Steward por falsedad en documento privado. Iniciado el 4 de Noviembre de 1914. En traslado al denunciante.
- 32
Sumario seguido contra los Agentes de la United Fruit Company por estafa al Gobierno Nacional. En traslado al Fiscal.
- 33
Denuncio dado por Wing Kin Yew contra el Agente de Policía número 10, John Brown, por detención arbitraria. Iniciado el 10 de Diciembre de 1916. En traslado al Fiscal.
- 34
Sumario contra John B. Alfonso por varios delitos. Iniciado en la Gobernación de esta Provincia el 12 de Enero de 1915. En la Corte en apelación de la sentencia condenatoria.
- 35
Sumario seguido en averiguación de los responsables de la pérdida del sumario de Teodoro Portreous. Para iniciar nuevamente las sumarias.
- 36
Sumario contra José Sol por estafa. Iniciado en el Corregimiento de Sizaola el 18 de Noviembre de 1916. Ampliándose.
- 37
Acusación particular promovida por Andres Santamaría contra Máximo Quirós por rapto y seducción en la menor Emilia Santamaría. Iniciada el 9 de Noviembre de 1916. Ampliándose.
- Negocios archivados en el presente mes
- 38
Sumario seguido contra Charles Edwards por homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Chiriqui Grande el 29 de Agosto de 1916. Remitido al Juez Superior de la República.
- 39
Sumario seguido contra John Wright por rapto y seducción. Iniciado el 13 de Agosto de 1915. Archivado en el presente mes.
- 40
Sumario seguido en averiguación de los responsables de la muerte de Jorge Munoz. Iniciado el 20 de Octubre de 1916. Remitido al Juez Superior.
- 41
Sumario seguido a Henry William por doble homicidio. Venido del Juzgado Superior para su ampliación. Devuelto en el presente mes.
- Bocas del Toro, 2 de Enero de 1917.
El Secretario,
Ernesto Lominet P.
- Provincia de Los Santos**
DISTRITO DE GUARARE
ACTA
de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Ayuntamiento Municipal del Distrito de Guarare, el día 28 de Junio del año de 1917.
En la Cabecera del Distrito de Guarare, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos diez y siete, el señor Gobernador de la Provincia, asociado de su Secretario, se trasladó al salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito a practicar visita.
Se encontraban presentes en el recinto los Honorables Concejales, señores Darío Angulo, Vicepresidente de la Corporación; — en defecto del Presidente don Narciso Osorio, quien por licencia concedida legalmente, se ha separado actualmente de la localidad, y por eso no ha asistido a la sesión — el Honorable Concejal Manuel María Angulo, miembro principal, y los suplentes señores Remigio Saavedra, Luis Parán y Enrique Alvarado y Secretario Manuel Saavedra, encargado interinamente. También estaban en el salón el señor Alcalde y el Persevero Municipal.
El señor Gobernador solicitó del Secretario el inventario que se lleva en la oficina y como manifestó que no lo había, se trajeron a su vista los libros y archivos del Despacho, los que resultaron así:
Un libro de actas, empastado limpio y correspondiente a los años de 1915, 1916 y 1917.
Un libro copiator de oficios.
Un libro copiator de telegramas.
Un libro de resoluciones.
Un folleto de las Leyes de 1910 y 1911.
Un folleto de la Ley 19 de 1907 sobre tierras baldías e indultadas.
Un folleto de la Ley 38 de 1904.
Un libro de compilación de Acuerdos y Resoluciones del Consejo Municipal de Panamá.
Un Código de Policía, en buen estado.
Un folleto de las leyes de 1914 y 1915.
Once paquetes que contienen el archivo de los años de 1905, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915 y 1916.
Diez legajos del "Registro Judicial".
Diez y seis legajos de la "Gaceta Oficial".
Trece folletos del Boletín Estadístico.
Un folleto de la Ley 1a. de 1909.
Siete libros de Caja procedentes de la Tesorería Municipal del Distrito.
Nueve paquetes en forma de legajos del "Registro Municipal".
Dos mesas grandes en perfecto estado.
Un estante pequeño en condiciones regulares para el despacho.
Cinco taburetes.
Seis sillas plegadizas.
Una lámpara grande.
La casa en donde funciona esta Corporación es de propiedad particular y el Municipio paga por su arriendo dos balboas cincuenta centésimos por mes.
El señor Gobernador, como ha lo grado cerciorarse de como marcha en este Distrito la cosa pública en este Municipio, disertó largamente en la sesión, exhortando a los Honorables Concejales para que cooperen en la medida de sus facultades con el fin de mejorar más el estado de la Administración. Los Honorables Municipales manifestaron cumplir a la medida de su alcance los deseos del señor Gobernador.
En este estado se suspendió esta diligencia por no haber más de qué tratar, y para constancia se firma como aparece.
El Gobernador,
Justo P. Espino.
El Vicepresidente,
Darío Angulo.

GACETA OFICIAL

7801

El Vocal, M. M. Angulo.
El Vocal, Enrique Alvarado.
El Vocal, Luis Durán.
El Vocal, Ramigio Saavedra.
El Alcalde, Reyes Saavedra.
El Personero Municipal, Gerardo Domínguez.
El Secretario del Concejo, Manuel Saavedra.
El Secretario de la Gobernación, M. Tejada.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, de tránsito en el Distrito de Guararé, el día veinte y nueve de Junio de 1917.

El señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, de tránsito en el Distrito de Guararé, en visita oficial a los pueblos de su jurisdicción, se presentó a la oficina del Juzgado Municipal asociado de su Secretario con el objeto de practicar la visita reglamentaria.

Estando presentes el señor Juez y su Secretario en el Despacho, el señor Gobernador dió comienzo al acto de la manera siguiente:

Solicitó el señor Gobernador y obtuvo del Secretario del Juzgado, los libros que custodian en el Despacho los libros que se llevan diariamente y demás útiles, para su examen, los cuales resultaron como pasa a detallar.

Libros de uso diario en la Oficina: Un libro copilador de oficios.

Un libro copilador de órdenes de comparendo.

Un libro copilador de poderes.

Un libro copilador de telegramas.

Un libro copilador de actas de matrimonios civiles.

Un libro de actas de posesión.

Un libro de recibos de la correspondencia.

Estos libros los forman sendos cuadernillos de papel de oficio, por carecerse de libros empastados, debido a que sólo tiene asignada esta oficina veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) para útiles de escritorio, mensualmente.

Negocios civiles y criminales radicados en el Juzgado:

Civiles: Hay radicados en el Juzgado (3) ocho negocios civiles, todos paralizados por falta de gestión de los interesados. Criminales: sólo hay en la actualidad en este Juzgado, unas sumarias contra Gerardo I. Arosemena (a) Chabé, por el delito de "arnés", en ampliación.

Libros de consulta:

Un Código Judicial panameño.

Un Código de Policía (Ordenanza número 87 de 1896).

Cuatro folletos de las leyes de la República de 1904 a 1911.

Un Código de Procedimiento Criminal por J. D. Arosemena.

Compilación de las disposiciones sobre organización judicial expedidas desde 1904 a 1914 (M. A. H. L.).

Un folleto de Procedimiento en Negocios Civiles.

Un folleto de la Ley 14 de 1909.

Régimen Político y Municipal.

Un folleto de las leyes 53 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización judicial.

Un folleto de la Ley 89 de 1904, sobre elecciones populares.

Un folleto Controversia de Límites entre Panamá y Costa Rica.

Quince folletos Boletines Estadísticos.

Seis legajos grandes de la "Gaceta Oficial".

Seis legajos del "Registro Judicial".

Quince bultos empacados de archivo de años anteriores.

Mobiliario:

Una mesa que sirve de escritorio, en buen estado.

Dos taburetes también en buen estado y un estantico para guardar el archivo.

Un sello de la oficina y sus accesorios.

Es éste todo el mobiliario perteneciente al Juzgado.

El local de la oficina es arrendado por la suma de dos balboas cincuenta centésimos (B. 2.50) mensuales, en fondos municipales.

La oficina ésta es una de las pocas de esta naturaleza, medianamente organizadas y atendidas con algún esmero e interés. Sin embargo, el señor Gobernador exhortó al Secretario del Juez para que abra un libro de anotaciones de entradas y salidas de negocios; uno para copiar las demandas; uno para copiar las sentencias; uno para copiar los exhortos y despachos, y otro para copia de Resoluciones. El Secretario citado prometió cumplir con ese requisito en seguida.

También exhortó el señor Gobernador al Juez visitado, para que gestione con el Personero Municipal en el sentido de que la Municipalidad provea los medios necesarios para dotar al Juzgado de mobiliario adecuado y que se asigne, asimismo, suma suficiente para atender a sufragar los gastos de útiles de escritorio.

Así terminó esta visita y, para constancia se extiende y firma la presente acta por los que en ella han intervenido.

El Gobernador, Justo P. Espino.

El Juez visitado, Carmen Pérez M.

El Secretario del Juzgado, Enrique Alvarado.

El Secretario del Gobernador, M. Tejada.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que los señores Román, José Manuel y Máximo López, han solicitado a esta Administración el título de plena propiedad de quince hectáreas de terreno de labor, gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Contre

Román, José Manuel y Máximo López, hermanos que somos, con la documentación que acompañamos al presente memorial, dejamos comprobado que somos panameños, mayores de edad, agricultores y que no poseemos terrenos propios en la República, que en jurisdicción del Municipio de Parita, en el lugar denominado "El Anonal", existe un globo de terreno que tendrá una extensión superficial de quince hectáreas poco más o menos, alindado así:

Norte y Este, terreno de Eduardo Monterrey; Sur, terreno de Felipe Tuñón, y Oeste, terreno de Lisandro López y que el referido globo de terreno sitúa a los adjudicables por no encontrarse en el ninguna de las causas expresadas en el artículo 31 de la Ley 20 de 1913. En virtud pedimos a usted al que de acuerdo con la ley antes dicha (artículo 27), se digna concedernos el título de plena propiedad de las cinco hectáreas de labor a que tenemos derecho cada uno de nosotros, según la ley citada.

Parita, Agosto 18 de 1917.

A ruegos de Román López que dice no sabe firmar, lo hace

José María Cedeno.

A ruegos de José Manuel López, que dice no sabe escribir,

Rosa Vásquez.

A ruegos de Máximo López que dice no saber escribir, firmo yo,

Molasa Giron.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 24 de Octubre de 1917, a las tres de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 1.

AVISO DE REMATE

Desde las tres hasta las cuatro de la tarde del día 10. del mes próximo, se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia, propuestas para la construcción de unos muebles destinados al servicio de la Sala de Audiencia del Juzgado Superior de la República.

Toda propuesta deberá hacerse en pliego cerrado escrita en papel sellado de primera clase y venir acompañada del recibo correspondiente en el cual conste haberse consignado en la Tesorería General de la República,

la cantidad de CINCO BALBOAS (B. 100.00), cantidad ésta que quedará a favor del Fisco en caso de que el favorecido con el remate no diere cumplimiento a alguna de las obligaciones contraídas.

Se oírán pujas y repujas; y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas.

Los diseños de los muebles y el pliego de cargos respectivo podrán consultarse en esta Secretaría, de 11 a. m. a 12 m.; y de 3 a 5 p. m., todos los días hábiles.

Panamá, Noviembre 16. de 1917.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad Nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto queda obligatoria en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 32 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado.

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguloza.

7502

GACETA OFICIAL

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Francisco Arenas, ha solicitado de esta Administración el título gratuito por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Chitré.

Yo, Francisco Arenas, panameño, casado y vecino de este Distrito, a usted con el debido respeto solicito de usted la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de diez hectáreas, en el lugar denominado "Madre Vieja", y dentro de los puntos siguientes:

Por el Norte, el río de Santa María; por el Sur, montes de la Madre Vieja; por el Este, finca de Adolfo Ducreux; y por el Oeste, terrenos de José María Gortia.

Con las declaraciones que acompaño tomadas ante el señor Juez Municipal de este Distrito, compruebo mi nacionalidad y mi estado de que estoy dectado, dedicado a la agricultura, así como también que el terreno que solicito lo tengo cultivado de caña de azúcar y que no soy dueño de terreno titulado.

Hago esta declaración en ejercicio del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, y como quiera que esa ley he llenado los requisitos que la ley exige, espero que esa Alcaldía esta solicitud; cuyo terreno lo seguirá denominándolo "El Progreso".

Santa María, 4 de Julio de 1917.

Hago por Francisco Arenas, quien dice no sabe firmar, lo hago yo.

Juan I. Victoria.

En cumplimiento del artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 25 de Octubre de 1917, a las diez de la mañana, por treinta días hábiles, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario.

3 vs. 2.

E. Thibault.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de los Distritos de Aguadulco y Natá.

Hace saber:

Que el señor Natanael Méndez, por medio de apoderado, ha solicitado en este Despacho un lote de terreno por medio de un memorial redactado en los siguientes términos:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Aguadulco y Natá.

Presente.

En ejercicio del poder que al efecto me ha otorgado el señor Natanael Méndez, pido a usted a favor de éste, la concesión gratuita de un globo de tierra ubicado en el Distrito de Natá, de diez hectáreas aproximadamente, situado dentro de estos linderos:

Norte, sabana y un predio de Manuel Martínez; Sur, predio del señor Manuel Espinosa B.; y predio del señor Alberto Rivera; Este, camino de

Natá al puerto de Aguadulco; y Oeste, predios de Alberto Rivera, y Herminio Domínguez.

Acompaño la prueba con la cual establezco que mi poderante se halla en el caso del artículo 161 del Código Fiscal.

Aguadulco, Octubre 26 de 1917.

Adriano Robles.

Y para que quien crea perjudicados sus intereses con la presente solicitud, haga sus reclamos dentro del término legal, se fija este edicto en lugar público de la Administración de Tierras, por el término de treinta días, a partir de hoy diez de Noviembre de mil novecientos diez y siete, día y año en que se fija.

Juan B. Sáenz.

El Secretario.

3 vs. 2.

E. A. Pedreschi G.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Antonio Ducreux, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuito sobre cinco hectáreas de tierras de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Herrera.

E. S. D.

En virtud de la gracia que otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, ocurro a su Despacho con el debido respeto, en solicitud de la adjudicación gratuita y en plena propiedad de cinco hectáreas aproximadamente de terreno, el cual está ubicado en el lugar denominado "Punta del Cerro", jurisdicción de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, el cementerio y montes; por el Sur, camino real de esta población a Parita; por el Este, sabanas; y por el Oeste, el pueblo.

Este lote de terreno no se halla comprendido en ninguno de los casos que el artículo 31 de la ley ya citada determina, ni de los decretos que lo reglamentan, y lo compruebo con los documentos que acompaño a mi solicitud, constante de dos fojas útiles.

Santa María, 27 de Julio de 1917.

Antonio Ducreux.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto por treinta días hábiles en lugar visible de esta Administración, hoy 26 de Octubre de 1917, a las diez y media de la mañana y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito, con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario.

3 vs. 3.

E. Thibault.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Juan J. Amado, como apoderado legal de los señores Lino

Barba, Demetrio Acosta, Julio, Leonardo, José Quiel y José de Jesús Avila, Eusebio Rodríguez, Antonio, Manuel y Manuel María Avila, Ildefonso Espinosa, Juan Avila, Telésforo y Fidel Rodríguez, Eulalia Rodríguez, Antonia Gil, Josefa González y Bonifacia Higuera, solicita el título de plena propiedad gratuita, sobre ciento ochenta hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Para mis mandantes Lino Barba, Demetrio Acosta, Julio, Leonardo, José Quiel y José de Jesús Avila, Eusebio Rodríguez, Antonio, Manuel y Manuel María Avila, Ildefonso Espinosa, Juan Avila, Telésforo y Fidel Rodríguez, Eulalia Rodríguez, Antonia Gil, Josefa González y Bonifacia Higuera, todos mayores de edad y vecinos de Menchaca (Distrito de Och), solicito la adjudicación gratuita, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, de ciento ochenta hectáreas de terreno a que ellos tienen derecho, entre todos, por ser jefes de familia y agricultores, que no poseen terrenos por ningún título.

Dicho terreno se llama y continuará llamándose "LAS HONDURAS DE MENCHACA", está ubicado en el caserio de Menchaca, Distrito de Och, y sus linderos son:

Al Norte, cerco de Daniel Chaves; al Sur, terreno pedido, por Tomás Barba, Pedro Avila, Germán Avila, Andrés y José López y otros; al Este, el río de Parita, y al Oeste, sitio de Juana Francisca.

Dentro del expresado terreno están construidas las casas habitacionales de mis representantes y esta circunstancia los coloca en el caso que contempla el ordinal 4o. del artículo 17 de la mencionada ley.

En tres fojas útiles acompaño las declaraciones que sirven de fundamento a esta petición.

Chitré, Septiembre 10 de 1917.

Juan J. Amado.

En cumplimiento del artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por 30 días hábiles, hoy 26 de Octubre de 1917, a las tres de la tarde y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario.

3 vs. 3.

E. Thibault.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Juan J. Amado, como apoderado legal de los señores Tomás Barba, Pedro y Germán Avila, Andrés y José López, Pedro Noriega, Narciso y Zoilo Avila, Simón y Anastasio Rodríguez, José Chaves, Paulino Avila, Antonio Rodríguez, Maximino Oda y José Ángel Nájera, solicita de esta Administración el título gratuito de setenta y cinco hectáreas de extensión por medio de un memorial que a la letra dice:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Para mis mandantes Tomás Barba, Pedro y Germán Avila, Andrés y José López, Pedro Noriega, Narciso y Zoilo Avila, Simón y Anastasio Ro-

druiges, José Chaves, Paulino Avila, Antonio Rodríguez, Maximino Oda, y José Ángel Nájera, solicita la adjudicación gratuita de un lote de terreno de setenta y cinco hectáreas de extensión, a que ellos tienen derecho de conformidad con el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, por estar dedicados a la agricultura, ser mayores de edad y no tener tierras tituladas.

El terreno mencionado está ubicado en el Distrito de Och, en el caserio de Menchaca y se llamará "Menchaca Arriba", y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

Al Norte, terreno pedido por Lino Barba, Demetrio Acosta, Julio y Leonardo Avila, Eusebio Rodríguez, Ildefonso Espinosa, Antonia Gil y otros; al Sur, la Quebrada de Santa; al Este, montes libres; y al Oeste, un palo de guayacán morado contiguo a la casa de José Ángel Nájera.

Dentro del expresado terreno están construidas las casas que habitan mis representantes, y por lo mismo se encuentran ellos también en el caso que contempla el ordinal 4o. del artículo 17 de la citada Ley de Tierras.

Acompaño tres declaraciones para acreditar el derecho que asiste a mis representantes.

Chitré, Septiembre 10 de 1917.

Juan J. Amado.

En cumplimiento del artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho por 30 días hábiles, hoy 26 de Octubre, a las diez de la mañana y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario.

3 vs. 3.

E. Thibault.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4o. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Caballero, Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 1o. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.